

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2398 DE LA COMISIÓN**de 17 de diciembre de 2015****relativa a la información y documentación sobre la solicitud para la inclusión en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques de una instalación situada en un tercer país****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 15, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 1257/2013, y en particular su título III, establece los requisitos para las instalaciones de reciclado de buques que deseen reciclar buques de pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea y soliciten a tal fin su inclusión en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques.
- (2) El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1257/2013 enumera la información y documentación que deben facilitar las empresas de reciclado de buques como parte de sus expedientes de solicitud relativos a instalaciones de reciclado de buques situadas en un tercer país a efectos de su inclusión en la lista europea. Por otra parte, el artículo 16, apartado 2, indica la información, que debe publicarse en el Diario Oficial, sobre la instalación de reciclado de buques que va a incluirse en la lista europea.
- (3) Contrariamente a otros actos de ejecución que se han de adoptar en el marco del Reglamento relativo al reciclado de buques, no se dispone de un modelo del Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques de 2009 que sea directamente equivalente. Por tanto, el formato que figura en el anexo incluye extractos pertinentes del apéndice 5 del Convenio de Hong Kong («Documento de autorización para el reciclaje de buques» — DASR, por sus siglas en inglés) y de las directrices pertinentes de la OMI en relación con las instalaciones de reciclado de buques y añade requisitos de información y documentación mencionados en el Reglamento relativo al reciclado de buques (enumerados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 16, apartado 2, del Reglamento).
- (4) Se consultó por escrito a las partes interesadas sobre el contenido de la Decisión. El anexo tiene en cuenta las observaciones formuladas.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Reglamento relativo al reciclado de buques creado en virtud del artículo 25 del Reglamento (UE) n° 1257/2013.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La información y documentación necesarias para identificar las instalaciones de reciclado de buques situadas en un tercer país que soliciten su inclusión en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques se presentarán en el formato que figura en el anexo.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 330 de 10.12.2013, p. 1.

ANEXO

PARTE 1

Identificación de la instalación de reciclado de buques

Nombre de la instalación de reciclado de buques	
Número de identidad distintivo de la empresa de reciclado	
Dirección completa de la instalación de reciclado de buques	
Persona de contacto principal	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Nombre, dirección y datos de contacto de la empresa propietaria	
Lengua o lenguas de trabajo	

PARTE 2

Información adicional

Método o métodos de reciclado ⁽¹⁾	
Tipo o tipos de buques que pueden reciclarse	
Procedimiento para la aprobación del plan de reciclado de buques ⁽²⁾	
Número de trabajadores ⁽³⁾	
Capacidad máxima de reciclado de buques registrada en un año dado en los últimos diez años (en TDR) ⁽⁴⁾	

Descripción de la instalación de reciclado de buques (disposición, profundidad del agua, accesibilidad, etc.)	
<p>(¹) Véase, por ejemplo, el punto 3 de la sección 3.4.1 de las Directrices de la OMI, Resolución MEPC. 210(63), p. 24.</p> <p>(²) Se trata del procedimiento contemplado en el artículo 7, apartado 3, y en el artículo 15, apartado 2, letra b), del Reglamento relativo al reciclado de buques.</p> <p>(³) En el momento de la solicitud.</p> <p>(⁴) La cifra debe documentarse, por ejemplo mediante la confirmación oficial de conclusión del reciclado de los buques reciclados ese año, indicando las TDR de los buques. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento relativo al reciclado de buques, la cifra se calcula «sumando el peso de los buques expresado en LDT que haya sido reciclado en un año determinado en dicha instalación. La capacidad máxima anual de reciclado de buques se determina seleccionando el valor más elevado obtenido en los diez años anteriores para cada instalación de reciclado de buques o, en el caso de una instalación de reciclado de buques recientemente autorizada, el valor anual más elevado alcanzado en dicha instalación».</p>	
Equipos pesados	
Máquinas de elevación de cargas pesadas	<p>Por ejemplo, grúa de brazo: 60 toneladas</p> <hr/> <p>Por ejemplo, grúa móvil: 35 toneladas × 1, 27 toneladas × 1</p> <hr/> <p>Por ejemplo, retroexcavadora hidráulica: SH400, ZX330, SK220, ZX200 con cizallas, imanes</p> <hr/> <p>Por ejemplo, cizalladora hidráulica: 600 toneladas × 1</p> <hr/> <p>Por ejemplo, báscula: 50 toneladas</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
Embarcación	Por ejemplo, arqueo bruto 5 toneladas, potencia: 240 HP
Cizalla	Por ejemplo, capacidad: 600 toneladas

Otros equipos	
Suministro de O ₂	Por ejemplo, sistema de suministro de O ₂ líquido: 10 m ³
Suministro de gas	Por ejemplo, botellas de GLP
Aire comprimido	
Extintores	Por ejemplo, capacidad de los extintores portátiles
Tratamiento de aceites usados	Por ejemplo, depósito de separación de agua y aceite Capacidad del depósito: aproximadamente 20 toneladas
Almacenamiento de residuos	Por ejemplo, contenedor de amianto: 2
Instalación de incineración	Por ejemplo: ninguna
Suministro de energía eléctrica	por ejemplo, subestación
Ubicación de la instalación (!)	
División y clasificación de la ubicación	Por ejemplo, zona de urbanización controlada
Superficie de la instalación (en m ²)	
Superficie pavimentada	

Ubicación de la instalación ⁽¹⁾

Periferia	Por ejemplo, fábricas, antigua cantera, dos puertos deportivos en las proximidades, zonas vulnerables desde el punto de vista ambiental
	Por ejemplo, viviendas: viviendas privadas a la entrada y a 200 m de la entrada

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra e), del Reglamento, se adjunta un plano de los límites de la instalación de reciclado de buques y la ubicación de las operaciones de reciclado de buques en dicha instalación.

Certificados/licencias de los trabajadores ⁽¹⁾

Certificado/licencia	Número de trabajadores/cualificaciones ⁽²⁾
1) Gestor de la manipulación de amianto	
2) Gestor de la manipulación de PBC	
3) Manipulación de productos químicos designados	
4) Clase de manipulación de amianto	
5) Oxicorte	
6) Soldadura	
7) Manipulación de cinc	
8) Elevación	

Certificados/licencias de los trabajadores ⁽¹⁾	
Certificado/licencia	Número de trabajadores/cualificaciones ⁽²⁾
9) Máquinas de elevación de cargas pesadas	
10) Gente de mar	
11) Buceador	
12) Retirada de materiales peligrosos (Material A)	
(Material B)	
(Material C)	
(Material D)	
(Material E)	
(Material F)	
(Material G)	
(Material H)	
(Material I)	
(Material J)	
(Material K)	

⁽¹⁾ Tenga en cuenta que solo es necesario rellenar las líneas correspondientes del cuadro respecto a los materiales peligrosos que la instalación de reciclado de buques está autorizada a retirar.

⁽²⁾ Tenga en cuenta que la empresa de reciclado de buques debe estar en todo momento en condiciones de demostrar a la Comisión Europea o a los agentes que actúen en su nombre la competencia de cada miembro del personal autorizado para llevar a cabo la extracción de los materiales peligrosos.

PARTE 3

Identificación del permiso, licencia y autorización concedidos por la autoridad o autoridades competentes para llevar a cabo las operaciones de reciclado de buques

De conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques, la empresa de reciclado de buques facilitará una copia del documento o documentos expedidos por sus autoridades competentes para realizar las operaciones de reciclado de buques ⁽¹⁾ y, en su caso, el permiso, licencia o autorización concedidos por las autoridades competentes a todos sus contratistas y subcontratistas directamente implicados en el proceso de reciclado de buques.

⁽¹⁾ Si la autoridad o autoridades competentes respectivas no expiden un permiso, licencia o autorización específicos para llevar a cabo operaciones de reciclado de buques, el solicitante deberá indicarlo claramente en su solicitud y, en tal caso, presentar otros permisos, licencias o autorizaciones pertinentes en relación con las actividades de la empresa.

Documento o documentos relativos a los permisos, licencias o autorizaciones adjuntos al expediente de solicitud ⁽¹⁾:

Nombre del documento	País de expedición	Autoridad competente expedidora	Expedido el <i>(fecha)</i>	Válido hasta <i>(fecha o indefinido)</i>	Entidad beneficiaria ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Nombre de la empresa de reciclado de buques o de su contratista/subcontratista en cuestión a que se refiere el documento.

PARTE 4

Capacidad y limitaciones de la instalación de reciclado de buques

4.1. Capacidad de reciclado de buques

La instalación de reciclado de buques está autorizada a aceptar un buque para su reciclado de acuerdo con las siguientes limitaciones de tamaño:

Capacidad máxima del buque que debe reciclarse	Otras limitaciones
TPM	
GT	
Desplazamiento en rosca	
Eslora	
Manga	
Anchura	
Puntal	

⁽¹⁾ Enumérelas en el cuadro y adjunte una copia de todos los permisos, licencias o autorizaciones concedidos por las autoridades competentes.

4.2. Gestión segura y ambientalmente racional de materiales peligrosos

La instalación de reciclado de buques está autorizada a aceptar para su reciclado buques que contengan materiales peligrosos según se especifica en el siguiente cuadro, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Gestión de materiales peligrosos ⁽¹⁾	Descripción de las etapas de gestión ⁽²⁾
1) Amianto	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
Gestión de materiales peligrosos	Descripción de las etapas de gestión
2) Sustancias que agotan la capa de ozono	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
Metales pesados: 3) Compuestos y sistemas antiincrustantes organoestánicos 4) Cadmio y compuestos de cadmio 5) Cromo hexavalente y compuestos de cromo hexavalente 6) Plomo y compuestos de plomo 7) Mercurio y compuestos de mercurio	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
Productos ignífugos: 8) Polibromodifeniléteres (PBDE) 9) Hexabromociclododecano (HBCDD) 10) Polibromobifenilos (PBB)	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
11) Sustancias radiactivas	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos

Gestión de materiales peligrosos	Descripción de las etapas de gestión
Otros contaminantes orgánicos persistentes (COP) 12) Policlorobifenilos (PCB) 13) Ácido perfluorooctano-sulfónico (PFOS) 14) Naftalenos policlorados (más de tres átomos de cloro) 15) Determinadas parafinas cloradas de cadena corta (PCCC) (alcanos, C10-C13, cloro)	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
16) Líquidos, residuos y sedimentos peligrosos	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
17) Pinturas y revestimientos que son altamente inflamables y/o pueden liberar sustancias tóxicas	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos
18) Otros materiales peligrosos no mencionados anteriormente y que no forman parte de la estructura del buque (especifíquense)	Retirada Almacenamiento Tratamiento de residuos

(¹) Respecto a la gestión de cada material, deben identificarse, a título de referencia, los requisitos legales nacionales y/o internacionales. Deben indicarse las eventuales limitaciones impuestas en virtud de la autorización concedida por la autoridad o autoridades competentes del país en el que se ubica la instalación. Los materiales peligrosos pueden estar presentes en partes del buque o en los equipos (por ejemplo, en pinturas o como aditivos plásticos) o en mezclas de productos químicos (por ejemplo, fluidos refrigerantes).

(²) De conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra f), inciso ii), del Reglamento hay que 1) indicar qué proceso de gestión se aplicará, 2) especificar el lugar en el que esta se desarrolla (ya sea en la instalación o en una instalación de gestión final de residuos; en este último caso, también debe facilitarse información, en particular el nombre de la instalación y datos de contacto) y 3) aportar pruebas de que el proceso aplicado se realizará sin poner en peligro la salud humana y de un modo respetuoso con el medio ambiente.

PARTE 5

Declaración sobre el reciclado de buques de pabellón de los Estados miembros de la UE

RECICLADO DE BUQUES QUE ENARBOLEN PABELLÓN DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

El abajo firmante, (*nombre*), en nombre de,
 (*empresa*) (en lo sucesivo denominada «la empresa») (¹), confirma que

(¹) Nombre de la empresa de reciclado de buques.

la empresa aceptará reciclar buques que enarbolen pabellón de los Estados miembros de la UE solo de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n° 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques. Además, la empresa:

a) antes del reciclado del buque:

- enviará el plan de reciclado del buque, aprobado por la autoridad competente de conformidad con el procedimiento aplicable ⁽¹⁾, al propietario del buque y a la administración o a una organización reconocida que esta haya autorizado;
- comunicará a la administración que la instalación de reciclado de buques está lista a todos los efectos para comenzar el reciclado;

b) cuando haya concluido el reciclado total o parcial de un buque con arreglo a dicho Reglamento, en los catorce días siguientes a la fecha de reciclado total o parcial de conformidad con el plan de reciclado del buque, remitirá una declaración de conclusión a la administración que entregó el certificado de idoneidad para el reciclado del buque. La declaración de conclusión incluirá un informe de las incidencias y accidentes nocivos para la salud humana y/o el medio ambiente, si procede.

.....

Lugar Fecha

Firma:

Nota: La declaración no implica que la instalación no pueda aceptar buques que enarbolan pabellón de un tercer país.

PARTE 6

Declaración sobre las operaciones de recuperación y eliminación de residuos

OPERACIONES DE RECUPERACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Además del Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques de 2009, el Reglamento (UE) n° 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al reciclado de buques, tiene por objeto prevenir, reducir al mínimo y, en la medida de lo posible, impedir accidentes, lesiones y otros efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente provocados por el reciclado de buques. El artículo 15, apartado 5, del Reglamento exige que la empresa de reciclado de buques pueda demostrar que la instalación de gestión de residuos receptora de los residuos funcionará con arreglo a normas de protección de la salud humana y de protección medioambiental equivalentes de forma general a las normas internacionales y de la Unión pertinentes.

El abajo firmante, (*nombre*), en nombre de
(*empresa*) (en lo sucesivo denominada «la empresa») ⁽²⁾, confirma que, según su leal saber y entender, la instalación o instalaciones de gestión de residuos receptoras de los residuos procedentes de la instalación de reciclado de buques:

- a) están autorizadas por sus autoridades nacionales competentes para tratar los residuos recibidos;
- b) funcionan con arreglo a normas de protección de la salud humana y de protección medioambiental ampliamente equivalentes a las normas internacionales y de la Unión pertinentes.

Junto con esta declaración, la empresa presenta una copia de todos los documentos pertinentes obtenidos por la instalación o instalaciones de gestión de residuos (véase la parte 2).

Lugar Fecha

Firma:

⁽¹⁾ El procedimiento se describe en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento relativo al reciclado de buques.

⁽²⁾ Nombre de la empresa de reciclado de buques.

PARTE 7**Plan de instalación de reciclado de buques**

PLAN DE INSTALACIÓN DE RECICLADO DE BUQUES

De conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra g), del Reglamento (UE) nº 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques, la empresa de reciclado de buques debe confirmar que ha adoptado un plan de instalación de reciclado de buques, teniendo en cuenta las directrices de la OMI pertinentes.

El abajo firmante, (*nombre*), declara que la (*empresa*)⁽¹⁾ ha adoptado un plan de la instalación de reciclado de buques. Se adjunta al expediente de solicitud una copia del plan de instalación de reciclado de buques.

Lugar Fecha

Firma:

PARTE 8**Criterios de espacio seguro para la entrada y de espacio seguro para trabajos en caliente**

De conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra d), la empresa de reciclado de buques debe proporcionar pruebas de que la instalación de reciclado de buques está en condiciones de establecer, mantener y vigilar los criterios de espacio seguro para la entrada y de espacio seguro para trabajos en caliente en todo el proceso de reciclado de buques.

	Pruebas adjuntas al expediente de solicitud ⁽¹⁾
Espacio seguro para trabajos en caliente	
Condiciones de espacio seguro para la entrada	

⁽¹⁾ Utilice los extractos pertinentes del plan de la instalación de reciclado de buques adjuntos a la solicitud.

⁽¹⁾ Nombre de la empresa de reciclado de buques.